



## CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE SUSTITUCIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE VADOS Y ENTRADA DE CARRUAJES DEL AYUNTAMIENTO DE GETAFE.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de una norma reglamentaria, se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la Administración competente.

En cumplimiento de dicha disposición, en sesión de 24 de marzo de 2021 la Junta de Gobierno ha acordado someter a consulta pública previa la elaboración del proyecto **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE VADOS PARA EL ACCESO DE VEHICULOS AUTOMOVILES** por un plazo de 10 días hábiles, para que los ciudadanos y organizaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus opiniones sobre los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias, la necesidad y oportunidad de su aprobación y los objetivos de la norma, a través del buzón de correo electrónico [audiencia.previa@ayto-getafe.org](mailto:audiencia.previa@ayto-getafe.org).

<b>ANTECEDENTES DE LA NORMA</b>	Ordenanza Reguladora de Vados y Entrada de Carruajes, aprobada en octubre de 1985.
<b>PROBLEMAS QUE SE PRETENDE SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA</b>	<p>La vigente Ordenanza Municipal Reguladora de Vados y Entrada de Carruajes del Ayuntamiento de Getafe ha puesto de manifiesto, en su aplicación a lo largo de estos años, determinadas deficiencias que es necesario corregir para subsanarlas.</p> <p>Los problemas que se pretende resolver con la modificación propuesta son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Contemplar en la medida de lo posible las disposiciones contenidas en la normativa de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.</li><li>2. Evitar el temprano deterioro que vienen sufriendo las aceras acondicionadas para el paso de vehículos modificando el tipo de materiales que se deben emplear en su construcción.</li><li>3. Regular disciplinariamente el incumplimiento de los condicionantes impuestos en la autorización de vados.</li><li>4. Actualización de la documentación técnica necesaria y regulación de los procedimientos de tramitación de las autorizaciones.</li></ol>

<p><b>NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN</b></p>	<p>La simple indicación de que la regulación de la materia que nos ocupa se rige por una Ordenanza promulgada en el año 1985, bastaría para justificar el desajuste entre esta y los preceptos que integran la normativa que se propone.</p> <p>Aunque la subsistencia prolongada de una norma no es argumento contra su calidad técnica ni contra su validez legal, hay que tener en cuenta que desde 1985 los cambios normativos de los últimos años en relación al régimen de intervención de la administración en la actividad de los administrados a través de las autorizaciones, licencias, las bases jurídicas, sociales y de toda índole, han experimentado modificaciones que ha sido necesario tener en cuenta en la presente Ordenanza, intentando conciliar los intereses privados con el necesario control administrativo, respetando cuanto era aprovechable de la normativa existente.</p> <p>Además de lo anterior y tras analizar los inconvenientes técnicos comprobados en su aplicación a lo largo de los años transcurridos, se concluye la necesidad de sustituir la Ordenanza de Vados y Entrada de Carruajes de 17 de octubre de 1985.</p>
<p><b>OBJETIVOS DE LA NORMA</b></p>	<p><b>1.- Actualización de su articulado para su adaptación a la normativa actualmente en vigor.</b></p> <p>Durante los años de vigencia de la Ordenanza se ha puesto de manifiesto la necesidad de actualizar el contenido de determinados artículos, para evitar interpretaciones que en la práctica podrían traducirse en cierta inseguridad jurídica.</p> <p>De este modo se han clarificado conceptos, reforzando las garantías del ciudadano y el establecimiento de mecanismos de control que eviten la incorrecta utilización del dominio público.</p> <p><b>2.- Inclusión de un régimen disciplinario compatible con el régimen sancionador de la Ley del Suelo.</b></p> <p>Se incluye un régimen disciplinario, concretando las acciones infractoras y sus sanciones. Se plantea un régimen compatible con el regulado en la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.</p>

	<p><b>3.- Fijación de aspectos técnicos para la construcción y supresión de los vados.</b></p> <p>Se regulan los aspectos técnicos, estableciendo las características geométricas, condiciones de construcción y supresión de los vados con el fin de evitar los problemas técnicos de aplicación de la anterior ordenanza.</p> <p><b>4.- Conexión con la ordenanza de tramitación de Licencias.</b></p> <p>Se actualiza la documentación técnica necesaria, así como la regulación de los procedimientos de tramitación de las autorizaciones.</p>
<p><b>POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS</b></p>	<p>El borrador de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE VADOS PARA EL ACCESO DE VEHICULOS AUTOMOVILES tiene como objetivo primordial la adaptación a la normativa actualmente vigente en relación tanto al régimen de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas como al régimen de intervención de la administración en la actividad de los administrados a través de las correspondientes autorizaciones fijando las características y condiciones técnicas para la construcción y supresión de los vados, intentando conciliar los intereses privados con el necesario control administrativo, respetando cuanto era aprovechable de la normativa existente.</p> <p>La puesta en práctica durante estos años de la vigente Ordenanza de Vados y Entrada de Carruajes del año 1985 han puesto de manifiesto la necesidad de introducir modificaciones, dada la complejidad de algunas de las actuaciones reguladas, de su articulado, de los inconvenientes técnicos comprobados en su aplicación así como de la carencia de un régimen disciplinario que han provocado que en algunos aspectos la Ordenanza haya quedado obsoleta.</p>

LA JEFA DE SECCION DEL DEPARTAMENTO JURIDICO  
Y SERVICIOS GENERALES